



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

CIRCULAR EXTERNA 022

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DE: DIRECCION
ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MODALIDAD DE JORNADAS O BRIGADAS DE SALUD.

La prestación de servicios de salud a través de la modalidad de jornada o brigada de salud corresponde a un conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente o de manera periódica, en infraestructuras físicas destinadas o no a la atención en salud o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres, que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia, por lo expuesto quienes vayan a realizar brigadas o jornadas de salud cumplan con las siguientes especificaciones:

- ✓ Informar con quince (15) días de antelación a la entidad departamental o distrital de salud correspondiente, nombre e identificación del responsable de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
- ✓ Deben contar con un domicilio (administrativo) que permita su ubicación por parte de los usuarios y del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ✓ Para entidades privadas con ánimo de lucro, anexar certificado de existencia y representación legal vigente, de la sede principal y otras sedes, expedida por la cámara de comercio del Departamento de Nariño.
- ✓ Para entidades privadas sin ánimo de lucro, anexar resolución que les dio vida jurídica, así como certificado de existencia y representación legal vigente para el Departamento de Nariño.
- ✓ Para entidades públicas anexar Decreto ley, Acuerdo, Ordenanza o Acto Administrativo que le dio vida jurídica.
- ✓ Deben estar sujetos a las disposiciones que reglamenta la ética médica conferidas a través de la Ley 23 de 1981 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- ✓ Deben incluir dentro de sus procesos prioritarios los protocolos de seguimiento a pacientes, asegurando los procesos de referencia y Contrareferencia y los mecanismos que garanticen la comunicación adecuada para el seguimiento pos operatorio.
- ✓ Deben contar con el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud según lo previsto en el Decreto 1011-06 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

- ✓ El profesional responsable de la prestación de los servicios de salud en la jornada o brigada se encuentre registrado ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ✓ El equipamiento biomédico debe contar con hojas de vida actualizadas y con soportes de metrología y calibración.
- ✓ Es necesario cumplir con el contenido de la Resolución 1995 en lo que respecta al manejo y custodia de las historias clínicas.
- ✓ Es necesario que de manera formal soporte el uso de la infraestructura en la cual se prestará la jornada o brigada de salud, con el ánimo de establecer claramente que los servicios de salud no generen duplicidad en el registro especial de prestadores de servicios de salud, o que se puedan prestar a malas interpretaciones en cuanto a intermediación de servicios de salud.
- ✓ La sede de la IPS o la infraestructura donde se prestara el o los servicios de salud en la modalidad extramural, debe contar con área y ambientes para almacenamiento de los residuos generales en la atención de salud y otras actividades.
- ✓ Una vez surtidos estos trámites y generada la aprobación por parte de este Ente Territorial, esta deberá ser presentada ante la Dirección Local de Salud.

Por lo anterior y dentro del ejercicio de sus competencias de inspección, Vigilancia y Control, conferidas en el Decreto 1018 de 2007, Resolución 2003 de 2014, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 2001 ley 1438 de 2011 Circular 054 de 2009 y demás normas concordantes, se solicita de manera especial Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos servicios, ordenar la suspensión si los mismos no cumplen con los estándares establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 576 de la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño publicara en la página web a través del enlace de la subdirección de calidad y aseguramiento del IDSN, a los prestadores que han sido autorizados para realizar la prestación de estas jornadas en salud, a su vez el ente territorial podrá efectuar visitas en fecha y lugar acordados, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos servicios, ordenando la suspensión si los mismos no cumplen con los estándares establecidos en la resolución 2003 de 2014.

OMAR ANDRES ALVAREZ
Director IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional especializado	Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora Calidad y Aseguramiento
Firma Fecha: ENERO 20 DE 2017	Firma Fecha: ENERO 20 DE 2016